



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Num. 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

6 DE OCTUBRE DE 1990

5016

No. 1691

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO

POBL.: TEQUILA.

MPIO.: JALAPA.

EDO.: TABASCO.

ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS AD-
JUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO: Para resolver el expediente número 147/13/90. Relativo a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "TEQUILA", del municipio de Jalapa, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO: Por oficio 5799 de fecha 18 de julio de 1989, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta iniciara juicio privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 6 de junio de 1989, y el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la investigación general de Usufructo Parcelario, que tuvo verificativo el día 14 de junio de 1989, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO:- De conformidad con lo previsto en el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 25 de febrero de 1990, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de Derechos Agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 12 de marzo de 1990, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO:- Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados, se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quién notificó

personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia agraria, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado Acta de Desavencindad ante cuatro testigos, ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los ejidatarios que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria común que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 25 de febrero de 1990, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO:- El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el Estado, asentándose en el acta respectiva la inasistencia de las autoridades ejidales no así de los ejidatarios sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente:

CONSIDERANDO PRIMERO:- Que el presente juicio de privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica, consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales, y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO:- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve, se en-

cuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO:- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha 14 de julio de 1989, el acta de Desavencindad, los informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO:- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 14 de julio de 1989, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO:- Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "TEQUILA", del municipio de Jalapa, Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- PRISCO CRUZ 2.- SANTANA ASCENCIO. 3.- ERNESTO HERNANDEZ 4.- RAMIRO HERNANDEZ MAYO 5.- BIBIANA GOMEZ VDA. DE SOLIS 6.- JOEL ASCENCIO PANIAGUA 7.- ELIAS REYES JIMENEZ 8.- CECILIA HERNANDEZ MAYO y 9.- SILVIA MAZARIEGO HERNANDEZ. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- ANGELA PEDRAZA C. 2.- CANDELARIO ROLINO CRUZ 3.- JOSE DEL C. ASCENCIO 4.- CATALINA ESPAÑOL 5.- JOEL ASCENCIO 6.- SANTIAGO MARQUESA HERNANDEZ 7.- CAMERINO HERNANDEZ FRANCISCO 8.- ROGELIA HERNANDEZ HERNANDEZ 9.- MARCELO HERNANDEZ HERNANDEZ 10.- AGUSTIN HERNANDEZ HERNANDEZ 11.- DAVID HERNANDEZ HERNANDEZ 12.- DALIA GOMEZ MONTEJO 13.- RUFINA HIDALGO MENDEZ 14.- LUIS A. ASCENCIO HIDALGO 15.- NELY NORMA ASCENCIO PANIAGUA 16.- JORGE ASCENCIO PANIAGUA 17.- FIDAELEFINA ASCENCIO PANIAGUA 18.- JANET REYES A. 19.- y MATIAS REYES A. en consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números 1.- 107896. 2.- 107904. 3.- 107909. 4.- 1894021. 5.- 1894024. 6.- 1894029. 7.- 2308155. 8.- 3360916. y 9.- 3360917.

SEGUNDO:- Se reconocen Derechos Agrarios y se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican la unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "TEQUILA" del municipio de Jalapa Estado de Tabasco a los CC. 1.- SANTIAGO CAMACHO ARIAS, 2.- CARLOS HERNANDEZ ARIAS 3.- EFRAIN JIMENEZ MONTEJO 4.- JOSE JUAN MAZARIEGO JIMENEZ 5.- DALILA ALAMILLA GOMEZ 6.- RUBER SARRACINO SARRACINO, 7.- JOSE HERNANDEZ SARRACINO 8.- HIPOLITO JIEMENEZ MONTEJO. y 9.- ALCIDES HERNANDEZ VASCONCELOS. Consecuentemente expidanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO:- Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudica la unidad de dotación declarada vacante, por resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 13 de agosto de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 3 de noviembre de 1989, al C. 1.- Natividad Pérez Pinto. Consecuentemente expidanse su correspondiente certificado de Derechos Agrarios que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

TERCERO:- Publíquese esta Resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios y nuevas Adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "TEQUILA", del municipio de Jalapa, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios Respectivos: Notifíquese y ejecútase.- Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta, del Estado en Villahermosa, Tabasco, a los 18 días del mes de octubre de 1989.

A T E N T A M E N T E

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.
LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SECRETARIO.
PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FEDERAL.
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS
LIC. JOSE A. CABRERA DE LA CRUZ.

No. 1712

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO

POB : NUEVA ESPERANZA
MPIO : CÁRDENAS
EDO : TABASCO
ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION
Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS

VISTO: Para resolver el expediente número 531/13/90, relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, en el Ejido del Poblado denominado "NUEVA ESPERANZA" del municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO. — Por oficio 7575 de fecha 26 de septiembre de 1989, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, a petición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicito a esta Comisión Agraria Mixta, iniciará Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los

ejidatarios que se citan en el primer punto resolutive de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 16 de Agosto de 1989, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario, que tuvo verificativo el día 24 de Agosto de 1989, en la que se propuso reconocer los Derechos Agrarios y Adjudicar las Unidades de Dotación de Referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutive de esta resolución. Y se reconozcan Derechos Agrarios por declaratoria de vacantes y venir las trabajando por más de dos años ininterrumpidos a los campesinos que se citan en el tercer punto resolutive de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO — De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta del Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 5 de Febrero de 1990, acuerdo iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de Privación Prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 20 de Febrero de 1990, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO — Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados, se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado Acta de Desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria común que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondientes y en los lugares más visibles del poblado el día 5 de Febrero de 1990, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO — El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el acta respectiva la no comparecencia de las Autoridades Ejidales, no así la de los ejidatarios sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente.

CONSIDERANDO PRIMERO — Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica, consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO — La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de Privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO — Que con las constancias que obran en antecedentes se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el Artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 24 de Agosto de 1989, el Acta de Desavecinidad, los Informes de los

Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos; que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y Cancelar los correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO — Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las Unidades de Dotación, por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 24 de Agosto de 1989, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 fracción III, 86, 200 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO — Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "NUEVA ESPERANZA" del municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos a los CC 1 - SANCHEZ HERNANDEZ S 2 - FELIX ARIAS, 3 - FLORENTINO SANCHEZ C 4 - JUANA MARIA SANCHEZ 5 - PEDRO CORDOVA ALAMILLA y 6 - ROSALIA PEREZ CORDOVA. En consecuencia se cancelen los certificados de Derechos Agrarios que se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números 1 - 1409450 2 - 1409419 3 - 1409472 4 - 2686479 5 - 2686483 y 6 - 2686495.

SEGUNDO — Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las Unidades de Dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "NUEVA ESPERANZA" del municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, a los CC 1 - GENARO HERNANDEZ SANCHEZ 2 - MARIA ELENA GOMEZ HERNANDEZ 3 - LORENZO SANCHEZ CORDOVA 4 - PEDRO OLAN SANCHEZ 5 - ELSA CANSECO RODRIGUEZ y 6 - FREDY SANCHEZ HERNANDEZ. Consecuentemente expidanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como Ejidatarios del Poblado de que se trata.

TERCERO — Se reconocen Derechos Agrarios por declaratoria de vacantes en la resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 12 de Mayo de 1987 y venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "NUEVA ESPERANZA" del municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, al C. ALBISAI CUSTODIO CORDOVA, consecuentemente expidanse su correspondiente certificados de Derechos Agrarios que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

CUARTO — Publíquese esta Resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "NUEVA ESPERANZA" del municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y anotación correspondiente a la Dirección de Derechos Agrarios y Dirección General de la Tenencia de la Tierra, para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútase. Así lo resolvieron los Integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado en Villahermosa, Tabasco a los 21 días del mes de Marzo de 1990.

A T E N T A M E N T E
EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
LIC CATALINO ALAMINA FONZ

EL SECRETARIO
PROF RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ
EL VOC RPTD DEL GOB DEL ESTADO
M V Z FAUSTINO TORRES CASTRO

EL VOC RPTD DEL GOB FEDERAL
LIC PABLO PRIEGO PAREDES

EL VOC RPTD DE LOS CAMPESINOS
LIC JOSE A CABRERA DE LA CRUZ

No 2056

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX

ENRIQUE HIPOLITO HERNANDEZ, mayor de edad, con domicilio en la calle Hermenegildo Galeana No 108-1 de la Villa Tamulte de las Sabanas, de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro que preside, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio ante mencionado constante de una superficie de 467 00 M2, con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE 19 11 MTS con la calle Hermenegildo Galeana
AL SUR 20 78 MTS Con Felipe y Jose de la Cruz Valencia
AL ESTE 22 66 MTS con Prospero Garcia Garcia
AL OESTE 24 20 MTS con Rosenda Salvador Morales

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un

término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal

VILLAHERMOSA TAB A 2 DE OCTUBRE DE 1990

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

DR CESAR A ROJAS HERRERA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC ABDERRAMAN GARCIA RUIZ

1 2 3

No 2059

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 160/989, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ endosatario en Procuración de JESUS CONTRERAS RIVERA, en contra de OSCAR ISSASIS CABALLERO y HECTOR GUILLERMO CABALLERO CHAVEZ, con fecha diecisiete de Septiembre del año en curso se dictó un proveído que textualmente dice -----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA -----

A sus autos el escrito del Licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, para que obre como proceda y se acuerda:-----

PRIMERO:- Como lo solicita el Licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez y advirtiéndose del avalúo exhibido por el Perito Común de las partes, no objetado dentro del término que para tales efectos provee la ley, se aprueba en consecuencia el avalúo practicado por el Perito Valuador para todos los efectos legales -----

SEGUNDO:- Ahora bien y como lo pide el citado promovente Licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545 y relativos del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, conforme a lo prevenido por los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, se saca a remate el siguiente bien inmueble consistente en: UNA MAQUINARIA DE HACER BLOCKS MARCA ITAL MEXICANA COLOR AZUL AUTOMATICA CON CUATRO TRASPORTADOS PARA 10,000 BLOCKS DIARIOS, DOS TOLVA PARA REVOLVER EL MATERIAL, PRENSA HIDRO PRERS CON REVOLVEDORA AUTOMATICA CON UNA TOLVA PARA REVOLVER EL MATERIAL AUTOMATICA CON UNA CONSOLA DE CONTROL PARA MANEJAR LA MAQUINA, UN DEPOSITO DE ACEITE HIDRAULICO PARA CUBRIR EL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINA, SIN NUMERO DE SERIE NO MODELO, UNA MAQUINA PARA HACER BLOCKS MARCA ITAL MEXICANA MODELO V-63 COLOR AZUL CON MOTOR ELECTRICO SEMI AUTOMATICA CON TOLVA PARA MATERIAL, UNA BANDA TRANSPORTADORA DE MATERIAL, UNA REVOLVEDORA DE MATERIAL CON MOTOR ELECTRICO, de los citados muebles el perito valuador le asignaron un

valor comercial de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes del valor comercial de los muebles que se rematan, resultando la cantidad de TREINTA MILLONES DE PESOS, en consecuencia anúnciese por tres veces dentro del término de nueve días por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en esta capital, así como fíjense avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta capital, solicitando postores y para lo cual se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para la celebración del remate en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen por los bienes muebles embargados mismos que deberán depositar en la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, o bien en la Secretaría de Finanzas del Estado, por una cantidad por lo menos el DIEZ POR CIENTO del valor comercial de los bienes que se rematan sin cuyo requisito no serán admitidos

Notifíquese personalmente y cúmplase -----

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Primero de lo Civil por ante la Secretaria Judicial que certifica y da fé -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD. POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO -----

ATENTAMENTE

LA SRIA JUDICIAL

C ISABEL VIDAL DOMINGUEZ

1 2 3

No 2054

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 310/989, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C LIC JOAQUIN DIAZ DE LEON MAGALLANES como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S N C, en contra de los CC LORENZO GURRIA CAMACHO, LILIANA DEL CARMEN RODRIGUEZ MOSQUEDA, VIRGINIA CAMACHO DE LA CRUZ, GUILLERMINA, MARIA DEL PILAR, ELIZABETH, ELIAS TODOS ELLOS DE APELLIDO GURRIA CAMACHO, con fecha dieciocho de agosto de quince de septiembre de mil novecientos noventa, se dictaron acuerdos que en su parte conducente dicen -----

SEGUNDO — Como lo pide el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en primera ALMONEDA y al mejor postor los siguientes bienes -----

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION ubicado en la calle Belisario Domínguez número 507 Colonia Primera del Aguila de esta Ciudad, con una superficie de doscientos veintinueve puntos treinta y dos metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE- 35 60 metros con la señora Carmela Camacho Sosa; AL SUR 38 60 metros con Cecilio Domínguez; AL ESTE- 6 50 metros con la calle Belisario Domínguez; AL OESTE- 6 45 metros con Basilia Gurria Moha Sirviendo de base para el remate de dicho bien el valor comercial más alto designado por el perito valuador o sea la cantidad de SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M N, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad -----

AUTOMOVIL MARCA DODGE DART K AUTOMATICO, modelo 1989, con placas de circulación 54 V M C del Servicio Público con registro federal de automoviles 8754311 hecho en México, sirviendo de base para el remate el valor comercial signado por ambos perito o sea la cantidad de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M N, y es postura legal la que cubras las dos terceras partes de dicha cantidad -----

TERCERO - Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir a la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignación de Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en la planta baja del Edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos. -----

CUARTO - Como lo previene el artículo 1411 del Código de

Comercio citado, anuncíese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las diez horas del DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO -----

Notifíquese personalmente y cúmplase -----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada Magaly León Brown que autoriza y da fé -----

Seguidamente se publicó en la Lista de Acuerdos - Conste

En fecha quince de septiembre de mil novecientos noventa esta secretaría da cuenta a la C Juez con el escrito presentado por el Lic JOAQUIN DIAZ DE LEON MAGALLANES, en fecha trece de los corrientes ----- Conste -----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
VILLAHERMOSA TABASCO A QUINCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA -----

Visto el escrito de cuenta y se acuerda -----

UNICO: Como lo solicita el Lic JOAQUIN DIAZ DE LEON MAGALLANES se señala de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO para que tenga verificativo la diligencia de remate ordenada en este asunto y que se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado, en término de lo ordenado en autos de fecha dieciocho de agosto del año en curso; en consecuencia expídanse los edictos y avisos correspondientes con inserción del auto citado y de éste -----

Notifíquese personalmente y cúmplase -----

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Juez Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la secretaria de acuerdos Licenciada MAGALY LEON BROWN que autoriza y da fé -----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO -----

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA MAGALY LEON BROWN

23

No. 2048

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL.

—En el expediente Civil número 277/990 relativo al Juicio DIVORCIO NECESARIO Y OTRO promovido por el C. FREDY ALEJANDRO DOMINGUEZ en contra de MARQUEZA CARRILLO VAZQUEZ con fecha Dieciséis de Agosto del año en curso se dictó una auto del tenor siguiente: -----

" " " JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA:

—Por presentado el C. FREDY ALEJANDRO DOMINGUEZ quien señala como domicilio para oír y recibir citas y Notificaciones en el

despacho ubicado en la calle Juárez y Zaragoza de esta Ciudad y autorizando para tal efecto a los CC. Licenciados PAULA CARRILLO PULIDO y/o JAVIER MINAYA VELUETA; con su escrito de cuenta y documentos anexos demandado en la vía ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposa la C. MARQUEZA CARRILLO VAZQUEZ, de quien dice ignorar su domicilio.- Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción X y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, 1o. 44, 55, 94, 121 fracción II, 142, 155 fracción XII y concordantes del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y

forma propuesta, fórmese expediente por duplicados, regístrese en el Libro de Gobierno no bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.- Toda vez que la demandada es de domicilio ignorado según se acreditan con la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública y Tránsito de esta Ciudad; notifíquesele por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado así como en el diario de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que deberá presentarse en la Secretaría de este Juzgado dentro del término de cuarenta días a recoger las copias de traslado, respectivas y dentro de los nueve siguientes producir su contestación, conforme lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil del estado en Vigor.- Requíerase asimismo a la demandada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones y persona autorizada para tal efecto; de lo contrario, las subsecuentes le surtirán sus efectos por los estrados de este H. Juzgado.- Hágasele saber a las partes que el periódico de ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS, fatales que

COMENZARA A CORRER al día siguiente en que haya vencido el término para contestar la demanda, de conformidad con el artículo 284 del código antes citado.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL C. LIC. HUMBERTO DE LEON MORENO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, C. LIC. GLADYS GENOVEVA MENDOZA BARRUETA QUE CERTIFICA Y DA FE.-

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1990.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. LIC. GLADYS GENOVEVA MENDOZA B.

23

No. 2053

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO
AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 167/990, relativo al juicio en la Via de Jurisdicción Voluntaria, INFORMACION DE DOMINIO; promovido por el C. ANTONIO PALMA VICHÉL Por presentado el C. ANTONIO PALMA VICHÉL, por su propio derecho, con su escrito y anexo de cuenta, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho marcado con el número 101 de la Calle Arteaga de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las oígan aún las de carácter personal así como para que recojan cualquier tipo de documentos a los CC. Pasantes de Licenciatura en Derecho NORMA ALICIA MORALES ULIN y/o BEATRIZ JOAQUINA JAIME RAMOS, indistintamente; promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio del Predio- SUB-URBANO, ubicado en la calle Juan R. del Moral de la Villa de Macultepec del Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie total de 2,508.60 M2, DOS MIL QUINIENTOS OCHO METROS SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS, con las

siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 49.20 metros con BENANCIO ORTIZ HERNANDEZ, actualmente con JUAN MOLINA JIMENEZ Y ANTONIO PEREYRA ORTIZ; AL SUR, 66.35 metros con ANA MARIA DE LA CRUZ PEREYRA; AL ESTE, 55.50 metros con JESUS VICHÉL ORTIZ Y ESTHER VICHÉL GOMEZ; Y AL OESTE, 34.70 metros con calle JUAN R. DEL MORAL, para que se declare que de poseedor se ha convertido en Propietario de dicho inmueble.---

Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO -----

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. MARTHA MORALES PEREZ

23

No. 2051

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO
AL PUBLICO EN GENERAL:

El Señor LUIS ARTURO SANCHEZ RUIZ, promovió en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 488/990, ordenando el C. Juez, su publicación por EDICTOS, por auto de fecha dieciocho de septiembre del presente año, respecto al predio sub-urbano ubicado en la Ranchería Nicolás Bravo de este Municipio, con superficie total de 6106.00 M2, (SEIS MIL CIENTO SEIS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 123.00 metros con los señores DESIDERIO Y LUIS RICARDEZ RICARDEZ; al Sur: 120.00 metros con el señor SANTANA MAGAÑA (anteriormente TRINIDAD PEREZ IZQUIERDO), al Este: 52.00 Metros con la señora MARIA CRUZ CARRASCO CARAVEO y al Oeste: 50.60 metros con el señor SALVADOR MADRIGAL.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYORE CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTOS A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA - JALPA DE MENDEZ, TABASCO -----

SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL.
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

23

No 2055

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTROC ANTONIA GOMEZ MARTINEZ
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 529/990, relativo al Juicio de Divorcio Necesario por Domicilio Ignorado promovido por MANUEL ZURITA CANO en contra de ANTONIO GOMEZ MARTINEZ; con fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa, se dictó auto de inicio que a la letra dice: "JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA "

---Por presentado MANUEL ZURITA CANO con su escrito de cuenta, con los que exhibe documentos consistentes en: copia certificada del acta de su matrimonio celebrado con ANTONIA GOMEZ MARTINEZ, constancias de domicilio ignorado, expedido por HUMBERTO BARRERA PONCE, Teniente Coronel de Caballería y Director de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco, copias simples que acompaña con los que demanda en la vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa la C ANTONIA GOMEZ MARTINEZ, y como consecuencia le reclama las prestaciones siguientes: a) - El divorcio Necesario, b) - El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio 2o - Con fundamento en los artículos 266, 267, 278 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los numerales 1, 2, 24, 44, 94, 95, 142, 143, 155, fracción XII, 254 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado de Tabasco se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, en consecuencia: fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado

---Apareciendo de la constancia expedido por el C HUMBERTO BARRERA PONCE, Teniente Coronel de Caballería y Director de Seguridad Pública en el Estado, de Tabasco, en el que hace constar que se avocó a la búsqueda de la C ANTONIA GOMEZ MARTINEZ, en su domicilio y su alrededores, principalmente en la calle Andador

Concho número 107 de la Colonia Espejo II de esta Ciudad, para lo cual fue comisionado el C LAZARO FERIA MARTINEZ, Oficial de esa Cooperación abordo de la móvil número 164, pero no fue localizada por ese lugar; por lo que se considera que la demanda es de domicilio ignorado por lo anterior, como lo solicita el actor y con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, expídasele los edictos para que se publiquen en el periódico oficial y otro de mayor circulación por tres veces consecutivas de tres en tres días, donde se le hace saber a la demandada ANTONIA GOMEZ MARTINEZ, que deberá comparecer al Juzgado en un término de CUARENTA DIAS, para que se le notifique y emplace a juicio de la demanda interpuesta en su contra por su esposo MANUEL ZURITA CANO, en caso contrario se le tendrá por hecho dicha providencia ----

---El actor MANUEL ZURITA CANO, señala como domicilio para citas y notificaciones la Asesoría Jurídica ubicada en la planta baja del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, y autoriza para tales efectos a las CC MARIA CLEOFAS HERNANDEZ ROCHE e IRACEMA MEDINA OSORIO Notifíquese personalmente, cúmplase Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS; Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos JOSE MENDEZ RAMIREZ, que autoriza y da fé Este auto de inicio se publicó en la lista de fecha 20 de septiembre de 1990 Conste ----- PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EXPEDIDO EL PRESENTE EDICTO, CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES A LOS PRIMEROÑ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1990, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO -----

EL SECRETARIO JUDICIAL

C JOSE MENDEZ RAMIREZ

1 2 3

No 2052

PRESCRIPCION POSITIVA

C REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE ESTA JURISDICCION.
P R E S E N T E

---Hago de su conocimiento que en el expediente civil número 496/989, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por LUCIO CHAN HERNANDEZ, en contra de USTED, con fecha once de Julio del presente año, se dictó sentencia definitiva en la presente causa, la cual en sus puntos resolutivos transcritos a la letra se leen y dicen:-----

PRIMERO - Ha procedido la Vía y forma propuesta - SEGUNDO - La parte actora LUCIO CHAN HERNANDEZ, probó su acción y el demandado REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO no se excepcionó - TERCERO - En consecuencia se declara que el Señor LUCIO CHAN HERNANDEZ, de simple poseedor y en virtud de haberse consumado la PRESCRIPCION, se ha convertido en legítimo propietario del predio rústico constante de una Superficie de 7-75-00 SIETE HECTAREAS, SETENTA Y CINCO AREAS CERO CENTIAREAS, limitado al Norte, en 205 50, 101.60, 76.00 y 157 00 metros con JAIME HERNANDEZ: AL SUR, en 18 30, 22.50, 32 60, 117 60, 59 40, 61 70, 90 00, 72 40, 35.60, 93 30 y 51.65 metros con ANTONIO PEREZ LEYVA de por medio Callejón, AL ESTE, en 133.50 metros con JOSE RAMON Y AL OESTE, en 280 00 mts, con JOSE LEON GUILLERMO, ubicado en el poblado MAZATEUPA de éste Municipio, inscrito el 21 de Noviembre de 1983, bajo el número 244 del Libro General de Entradas a folio 817 al 823 del Libro de Duplicados, Volumen 2 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco CUARTO - Ejecutoriado que sea éste fallo

inscribise en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para que le sirva de título de propiedad al Señor LUCIO CHAN HERNANDEZ, a cuyo efecto se le expedirán las copias certificadas que de la misma solicita. - QUINTO. - En actamamiento a lo ordenado por los Artículos 618 y 623 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, notifíquese los puntos resolutivos de ésta resolución al demandado por medio de Edictos que deberán publicarse por Dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado SEXTO. - Háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese la causa como asunto concluido. - SEPTIMO. - Notifíquese y Cúmplase - Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma la C Licenciada BETTY PEÑA LOPEZ, Juez Mixto de Primera Instancia, asistida de la Secretaría Judicial de la Mesa Civil, Pasante en Derecho C CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, que certifica y da fé. - FIRMADO - FIRMAS ILEGIBLES ----- Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO -----

LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL
C CARMITA SANCHEZ MADRIGAL

2

No 2032

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

PRIMERA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 126/990, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por el C Domingo Ordoñez Madrazo, en contra Saúl Gómez de Dios, Guadalupe Palacios Solís de Gómez e Isidro de Dios Solís

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
VILLAHERMOSA, TABASCO A (7) Siete de SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA

A sus autos el escrito de cuenta para que surta sus efectos legales, y se acuerda:

PRIMERO:- Como lo solicita la Mandataria Judicial legal del actor, y con vista del estado de autos, se declara concluido el término concedido a los demandados para nombrar perito valuador de parte, y toda vez que los mismos no ejercitaron ese derecho, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene por perdido dicho derecho para todos los efectos legales; en consecuencia, y de conformidad además con lo establecido por el numeral 341 fracción I del Código en cita, la suscrita Juez nombra como perito común en rebeldía de los expresados demandados, al de la parte actora, quien inclusive ya rindió su dictamen, y el que se aprueba para todos los efectos legales

SEGUNDO:- Asi mismo, y con fundamento en los artículos 543, 544, 549, 550, 551, 552, 553 y demás relativos del Código Procesal Civil en Vigor, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble propiedad de los demandados: Predio Rústico ubicado en la Ranchería Saloya del Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 00-09-37 93 (CERO HECTAREAS, NUEVE AREAS, TREINTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y TRES CENTIAREAS, NUEVE AREAS, TREINTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y TRES CENTIAREAS) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste, con Carretera Vecinal y Fidencio Gomez de Dios; al Suroeste, con Ejido Saloya Segunda Sección el Cedro; al Sureste, con Diego Gómez Hernández y al Noroeste, con Eduardo Hernández de la Cruz, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Mendez, Tabasco, con fecha Veintiseis de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número 186 del Libro General de Entradas a folios del 486 al 488 del Libro de Duplicados, Volumen, quedando afectado por dicho Contrato el predio número 463 a folio 213 del Libro Mayor, Volumen 2, servirá de base para el remate de dicho predio, la cantidad de \$12'690.000 00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS, 00/100 Moneda Nacional), valor comercial asignado por el perito valuador común de las partes, y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de esa suma, o sea la cantidad de \$8'463.333 00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, 00/100 M N)

TERCERO:- A efecto de convocar postores, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE días por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos de costumbre más concurridos, tanto de esta Ciudad, como de NACAJUCA, TABASCO, Lugar de ubicación del inmueble de que se trata, concediéndose un día más por cada kilómetros o por una fracción que exceda de la mitad, por lo que con fundamentos en los artículos 103 y 104 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, gírese atento exhorto contrascripción de este proveído, al C Juez Mixto de Primera Instancia de aquél lugar, adjuntándole los ejemplares necesarios para tal fin, debiendo hacer además la fijación correspondiente en la puerta de ese H Juzgado, entendido que la diligencia de remate en cuestión, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado, o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos

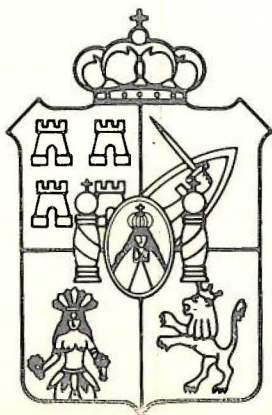
Notifíquese por lo estrados del Juzgado a las partes y cúmplase

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial, C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fé

Y POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARIA JUDICIAL

C MA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de gobierno

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av Cobre s/n, Ciudad Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco

(7 en 7)